

## PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE BECARIOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.

## **ANTECEDENTES**

En la Universidad de La Laguna se desarrollan numerosos proyectos de investigación y convenios en los que participan una alto número de titulados medios y superiores en calidad de becarios. Esta participación de becarios es deseable, por cuanto contribuye a formar investigadores que se incorporarán a la I+D+I en Canarias.

El artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 18 de noviembre, establece que El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido,

## **RESUELVO**

Aprobar el procedimiento para la selección de becarios de investigación de esta Universidad, que se expone a continuación.

**Primero**: Los investigadores principales o los directores de proyectos, contratos y actividades de I+D+I (en adelante proyectos) que tenga prevista la incorporación de becarios de investigación con cargo a los mismos, deberán solicitarlo en escrito dirigido al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico con una antelación mínima de 45 días naturales a la fecha prevista para el inicio de la



beca. A esta solicitud deberá adjuntar debidamente cumplimentado el modelo Anexo II de características de la beca en formato papel y electrónico y copia de la resolución de concesión del proyecto o convenio, a fin de comprobar la financiación, período de ejecución y elegibilidad del gasto con cargo al mismo.

Segundo: Desde el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico se estudiará la procedencia de la solicitud y se solicitará al Servicio de Contabilidad reserva de crédito por el importe de la beca. Una vez recibida ésta, se remitirá la convocatoria a la Intervención para su fiscalización. Si no procede la convocatoria de la beca, el Vicerrectorado comunicará al solicitante la imposibilidad de la misma, concediéndole un plazo de 10 días para subsanar errores. En caso de no obtenerse respuesta, la solicitud se archivará sin más trámite.

**Tercero**: Una vez fiscalizada la convocatoria, el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico convocará la beca, mediante publicación de los anexos I, II y III en los tablones de anuncios del propio Vicerrectorado, en los del Departamento en el que se encuadre la beca y en la página web de la Universidad.

**Cuarto**: los aspirantes a la beca deberán presentar su solicitud, según modelo Anexo III en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

**Quinto**: Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección nombrada al efecto en la resolución de convocatoria valorará las solicitudes y propondrá al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico el/los candidatos seleccionados y los suplentes, si los hubiera, según modelo Anexo IV, que remitirá al Vicerrectorado en formato papel y electrónico.

Sexto: Los resultados de la selección se publicarán en la web de la Universidad de La Laguna y en los tablones de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico. El adjudicatario de la beca, tras la notificación, deberá presentar carta de aceptación, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de dichos resultados. Igualmente, deberá aportar copia de póliza de

Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico

Universidad de La Laguna

seguros que cubra las contingencias de vida, de accidentes y de responsabilidad

civil por el período de duración de la beca.

Séptimo: transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y previa fiscalización de la misma, se dictará Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico concediendo la beca, haciéndose pública la misma en la web de la Universidad de La Laguna y en los tablones de anuncios del

Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

Octavo: en el supuesto de renovación de una beca que hubiera sido convocada y concedida por Vicerrectorado, ésta será efectuada por resolución del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico a propuesta del responsable del proyecto, una vez verificada la existencia de crédito para dicha partida en el proyecto con cargo al que se concedió, su duración y la elegibilidad

del gasto. Dicha resolución deberá ser sometida a fiscalización previa.

En La Laguna, a 14 de julio de 2006

La Vicerrectora de Investigación

Y Desarrollo Tecnológico

Fdo.: Carmen María Évora García